



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**Dictamen nº:** 200/2025

**Objeto:** Solicitud de dictamen relativa al "Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de vinculación, los centros de adiestramiento y el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía".

**Solicitante:** Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

**Ponencia:** Roca Fernández-Castanys, María Luisa;  
Castillo Gutiérrez, Manuel del. Letrado.

**Presidenta:** Gallardo Castillo, María Jesús.

**Consejeras y Consejeros:** Mingorance Gosálvez, María del Carmen; Roca Fernández-Castanys, María Luisa; García Navarro, Luis Manuel; Martín Reyes, Diego; Dorado Picón, Antonio; Moreno Ruiz, María del Mar.

**Secretaria:** Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **6 de marzo de 2025**, con la asistencia de los citados miembros.

## ANTECEDENTES DE HECHO

El 10 de febrero de 2025 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de vinculación, los centros de adiestramiento y el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía".

La solicitud la realiza la Excm. Sra. Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, aplicable *ratione temporis*.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO

10/03/2025

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY

PÁG. 1/26





En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Apreciada la necesidad de regular los aspectos que han quedado pendientes de desarrollo en la Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía, la Dirección General de Personas con Discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicta Resolución acordando el inicio del trámite de consulta pública previa sobre la Disposición proyectada por un período de 15 días hábiles en el portal web de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/366553.html>, para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma, habilitando para la recepción de aportaciones la dirección de correo electrónica [dgpersonascondiscapacidad.cips@juntadeandalucia.es](mailto:dgpersonascondiscapacidad.cips@juntadeandalucia.es).

Finalizada la consulta pública previa sustanciada entre el 28 de septiembre y el 12 de octubre de 2022, ambos inclusive, se reciben únicamente las aportaciones de la Escuela de Adiestramiento Canino K9 Málaga, según se hace constar en la diligencia de 4 de noviembre de 2022 firmada por el Subdirector General de Personas con Discapacidad (pág. 10).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 2/26	



2.- Tras estas actuaciones, el 26 de enero de 2023, la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, centro directivo proponente, remite a la Secretaría General Técnica la siguiente documentación para que se proceda al inicio de su tramitación (págs. 10-53):

- Borrador del Proyecto de Decreto junto con sus Anexos I, II y III (fechado de 25 de enero de 2023).
- Diligencia de sustanciación de la consulta pública previa.
- Informe de valoración de las aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
- Propuesta de acuerdo de inicio.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la norma proyectada.
- Memoria económico-financiera junto con los Anexos I a IV.
- Anexo I de Agencia de la Competencia, de criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el art. 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia.
- Informe de evaluación de impacto de género.
- Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia.
- Propuesta de entidades para trámites de audiencia e información pública.
- Designación de la persona encargada de la tramitación del expediente.

3.- El 7 de febrero de 2023, la Secretaría General Técnica, visto el expediente, emite informe de validación conforme a lo dispuesto en la Instrucción nº 2/2014, de 26 de junio, de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general (págs. 54-62).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 3/26	



4.- Seguidamente, a los efectos de completar el expediente, desde el centro directivo proponente se remite al Servicio de Legislación (mediante comunicación interior de 7 de marzo de 2023), la siguiente documentación fechada de 20 de febrero de 2023, (págs. 64-127):

- Memoria relativa a la no afección a la libertad de establecimiento y la prestación de servicios.
- Propuesta reformulada de entidades para trámites de audiencia e información pública.
- Informe de valoración de cargas administrativas.
- Memoria de impacto en la familia.
- Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación.
- Memoria justificativa reformulada.
- Anexos I a IV reformulados.
- Nuevo informe de valoración de las aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
- Nuevo borrador del Proyecto de Decreto (versión de 7 de marzo de 2023) junto con los Anexos I y III reformulados.

5.- Conforme a lo solicitado, consta que con fecha 20 de octubre de 2023, el Viceconsejero presta su conformidad a la tramitación del Proyecto normativo (págs. 128-129).

6.- El 25 de octubre de 2023, vista la propuesta para el inicio de la tramitación del "Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de vinculación, los centros de adiestramiento y el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía", en los términos que se concretan en la memoria justificativa suscrita por la misma y en la documentación anexa que integra el expediente, la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, acuerda iniciar su tramitación, así como someter el Proyecto a los trámites de audiencia e información pública y solicitar los informes y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 4/26	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

consultas a las entidades y órganos que se relacionan en su Anexo, sin perjuicio de otros que, durante la tramitación del procedimiento, se considere necesario recabar (págs. 130-132).

7.- Mediante decisión motivada sobre su necesidad, el 26 de octubre de 2023, la Secretaría General Técnica acuerda la apertura del trámite de audiencia a las siguientes organizaciones reconocidas por la Ley, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la Disposición (págs. 133-134): K9 Málaga (Centro de adiestramiento canino); Comité de entidades representantes de personas con discapacidad de Andalucía (CERMI Andalucía); Fundación ONCE del Perro Guía; Asociación de Usuarios de Perros Guía de Andalucía; Federación Autismo Andalucía; Asociación Andaluza de Epilepsia; Federación de Asociaciones de Diabéticos de Andalucía Saint Vincent (FADA SV); Federación Andaluza de Municipios y Provincias; Unión General de Trabajadores de Andalucía; Comisiones Obreras de Andalucía; Confederación Andaluza de Empresarios de Andalucía; Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

Igualmente, se remite el segundo borrador junto con el resto del expediente mediante enlace de consigna al resto de Consejerías de la Junta de Andalucía y organismos autónomos de la Junta de Andalucía, a través de sus Secretarías Generales Técnicas así como a las Delegaciones Territoriales de la Consejería consultante. Además, se remite a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa; a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural; así como al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales (Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional). La audiencia a estas entidades se realizará mediante la puesta a disposición de una comunicación administrativa a través de medios electrónicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	10/03/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 5/26	



8.- En misma fecha, la Secretaría General Técnica dicta Resolución (de 26 de octubre de 2023), acordando la apertura del trámite de información pública del Proyecto normativo (publicada en el BOJA nº 210, de 2 de noviembre de 2023), quedando expuesto para general conocimiento en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-laboracion/detalle/452890.html>, así como en formato papel en las dependencias administrativas del órgano directivo, con la indicación de que las alegaciones se presenten preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto [sv.legislacion.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:sv.legislacion.cisjufi@juntadeandalucia.es), así como en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (pág. 135).

9.- Asimismo, tras el acuerdo de inicio, en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la Disposición, consta que el órgano solicita la emisión de su preceptivo informe a los siguientes órganos: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud; Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante; Secretaría General para la Administración Pública; Dirección General de Presupuestos; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía; Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía (CAPAC); Consejo de la Competencia de Andalucía; Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En cumplimiento de todo lo acordado, el centro directivo dirige los correspondientes oficios y comunicaciones, de todo lo cual, junto con los acuses de recibo, hay constancia en el expediente (págs. 137-187).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 6/26	



**10.-** Consta la emisión de los siguientes informes preceptivos (págs. 188-247):

- Secretaría General para la Administración Pública (de 7 de noviembre de 2023).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (de 7 de noviembre de 2023).
- Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud (de 7 de noviembre de 2023).
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (informe nº 50/2023, de 9 de noviembre de 2023).
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 17 de diciembre de 2023).
- Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía (de 29 de noviembre de 2023).
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (de 1 de diciembre de 2023).
- Dirección General de Presupuestos (informe IEF\_00109/2023, de 3 de mayo de 2024).
- Consejo de la Competencia de Andalucía (informe de su Pleno nº 4/2024, de 13 de mayo de 2024).
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (emitido por la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos el 26 de febrero de 2024).

**11.-** Finalizado el trámite conferido, en cuanto a otras Administraciones, organizaciones y entidades, cuyos fines guardan relación directa con el objeto del Proyecto normativo, se reciben aportaciones del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y de la Escuela Canina K9 de Málaga, SL. Por otra parte, formulan observaciones la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos; Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa; Consejería de Salud y Consumo. El resto de Consejerías comunican la no realización de observaciones (págs. 248-288).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 7/26





**12.-** A continuación, el órgano directivo emite informe de valoración de las observaciones formuladas en fase de informes preceptivos así como de las alegaciones recibidas durante la sustanciación de los trámites de audiencia e información pública (fechado de 24 de junio de 2024, págs. 291-330), tras lo cual redacta nuevo borrador adaptado, en dos versiones, una con tachaduras y otra en limpio junto con sus Anexos I, II y III (págs. 331-361).

**13.-** El 5 de julio de 2024, una vez estudiado el precitado borrador del texto remitido junto con el resto del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante emite su preceptivo informe (págs. 362-372).

**14.-** El 18 de julio de 2024, estudiado el precitado informe de la Secretaría General Técnica, el centro directivo proponente realiza su valoración (págs. 373-382). Asimismo, y en misma fecha, la Dirección General de Personas con Discapacidad, emite informe complementario de valoración de las observaciones recibidas durante la sustanciación de los trámites de audiencia e información pública (págs. 373-390), redactando nuevo borrador adaptado junto con sus Anexos I y III (fechado de 18 de julio de 2024 págs. 391-410), para su remisión al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

**15.-** Entretanto, consta en el expediente que el 21 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el órgano directivo, remite al Instituto Andaluz de la Mujer Informe de evaluación de impacto de género, junto con las observaciones realizadas por la Unidad de Igualdad de Género así como el borrador del texto (pág. 391).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 8/26	



**16.-** Una vez estudiado el expediente junto con el nuevo borrador, y en respuesta a lo solicitado, el 19 de septiembre de 2024 el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite su informe SSCC2024/32 (págs. 411-427).

**17.-** Recibido el precitado informe, el 4 de octubre de 2024, el centro directivo proponente realiza la valoración de las observaciones formuladas por el Gabinete Jurídico (págs. 429-437), redactando nuevo texto adaptado, en sendas versiones, una con cambios resaltados y otra en limpio (versión de 7 de octubre de 2024), junto con sus Anexos I, II, III y IV (págs. 738-474).

**18.-** Seguidamente, consta en el expediente que la Secretaría General Técnica remite comunicación a la Dirección General actuante reseñando diversas cuestiones sobre las valoraciones del órgano directivo (págs. 475-478).

**19.-** A continuación, se incorporan al expediente sendos nuevos informes sobre la disposición proyectada (págs. 479-484) emitidos por la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud (de 14 de octubre de 2024) y el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad (de 23 de octubre de 2024), tras lo cual el centro directivo proponente redacta nueva versión del texto (fechado de 14 de octubre de 2024, en sendas versiones, una con tachaduras y cambios resaltados y otra en limpio, junto con los Anexos I, II, III y IV, págs. 503-540). Además, constan en el expediente las siguientes actuaciones:

- Nuevo informe de valoración de las observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico en su preceptivo informe (de 24 de octubre de 2024, págs. 488-499).
- Nueva memoria de evaluación del nivel de afección a la infancia y la adolescencia (de 24 de octubre de 2024, págs. 500-502).

**20.-** A los efectos de continuar su tramitación, el centro directivo eleva a la Viceconsejería nuevo texto (fechado de 14 de enero de 2025, págs. 503-552) así como nuevo informe complementario de las observaciones realizadas por el Gabinete

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 9/26	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Jurídico y la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (de 15 de enero de de 2025, págs. 553-554).

**21.-** El asunto fue tratado en la sesión de 22 de enero de 2025 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en la que, como punto nº 20 del orden del día, una vez presentado por su titular, el órgano acordó solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, según se hace constar mediante acta de misma fecha así como certificado de 4 de febrero de 2025 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (pág. 555).

**22.-** Como últimas actuaciones, el centro directivo redacta nuevo texto adaptado, borrador definitivo en formato decisión - sin datar -, en sendas versiones, tachaduras y cambios resaltados y en limpio, junto con sus Anexos (págs. 556-587), e incorpora al expediente certificado de la Jefa del Servicio de Legislación de la Consejería consultante de 6 de febrero de 2025 para dejar constancia que se ha dado cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia Pública, y en particular a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (pág. 588).

El Proyecto de Decreto sometido a dictamen, sin fechar, adaptado a las observaciones precitadas, consta de preámbulo, diecisiete artículos, organizados en cinco capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales. El texto se acompaña de cuatro Anexos (Anexo I relativo formulario de solicitud de reconocimiento de la condición de perro de asistencia; Anexo II conteniendo el distintivo oficial; el Anexo III que se refiere a la solicitud de reconocimiento de la condición de centro de adiestramiento de perros de asistencia; y finalmente el Anexo IV para la comunicación al Registro de Perros de Asistencia de modificación de datos registrales).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 10/26





## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el "Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de vinculación, los centros de adiestramiento y el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía".

La Disposición proyectada se dicta en desarrollo de la disposición final tercera de la Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía y, más concretamente, en su disposición final tercera, donde se prevé el desarrollo reglamentario de las materias relativas al "procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, al contenido y formato del distintivo de perro de asistencia y al carnet de la unidad de vinculación, así como a las condiciones específicas de funcionamiento de los centros de adiestramiento y al contenido y funcionamiento del Registro de Perros de Asistencia de Andalucía", por lo que, para el análisis de la competencia autonómica basta con remitirse *in totum* al fundamento jurídico I del dictamen 152/2020, de 5 de marzo, que versaba sobre el Anteproyecto de Ley origen de la Ley referida, por lo que obviamente ha de afirmarse la competencia autonómica para aprobar el Reglamento cuyo proyecto se somete a dictamen, sin perjuicio de las observaciones que se formularán en el fundamento jurídico III del mismo.

Del mismo modo, y en la medida que el presente Proyecto de Decreto tiene por objeto regular cuestiones procedimentales, el título competencial autonómico se ve reforzado por las competencias que el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1ª, según el cual "son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO

10/03/2025

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY

PÁG. 11/26





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos".

En consecuencia, ninguna duda suscita la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para adoptar la Disposición objeto de dictamen. Del mismo modo, hay que destacar que el Consejo de Gobierno está facultado para aprobarla en virtud de la potestad reglamentaria que a tal efecto le atribuye el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía y los artículos 27.8 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006 y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el Centro Directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula "la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 12/26	



39/2015, más allá del pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial.

Con carácter previo al acuerdo de inicio, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 y del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad, el Proyecto de Decreto fue sometido a consulta pública previa durante un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previ/detalle/366553.html>. En el plazo sustanciado (desde el día 28 de septiembre hasta el 12 de octubre de 2022, ambos inclusive), se recibieron únicamente aportaciones de la Escuela de Adiestramiento Canino K9 Málaga, según se hace constar en la diligencia de 4 de noviembre de 2022 firmada por el Subdirector General de Personas con Discapacidad.

Asimismo, el 7 de febrero de 2023, la Disposición proyectada fue informada por el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante como trámite previo a la iniciación formal del procedimiento de elaboración, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.2.1 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.

Precisado lo anterior, en cuanto a la tramitación, hay que hacer notar que el expediente se inició por acuerdo de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el primer borrador de la norma y la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma (de 26 de enero de 2023, si bien modificada por la de 20 de febrero de 2023). Asimismo, el 26

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

M<sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO

10/03/2025

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY

PÁG. 13/26





de enero de 2023, se ha elaborado la memoria económica, junto con los Anexos I a IV de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. No obstante, la citada memoria económica fue complementada a requerimiento del Servicio de Legislación con fecha 20 de febrero de 2023.

En misma fecha (26 de enero de 2023) se incorpora informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por el apartado seis del artículo primero de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, aprobado por el Estado en virtud del título competencial ex artículo 149.1.8ª de la Constitución. No obstante, el citado informe fue modificado por el de 24 de octubre de 2024. En dicho informe, el órgano directivo proponente considera que el Proyecto normativo siendo positivo para la infancia y la adolescencia con discapacidad, y siendo susceptible de repercutir en sus derechos, acuerda solicitar el correspondiente informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia y la Adolescencia.

También figura cumplimentado el documento Anexo I (de 26 de enero de 2023) sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, concluyendo que la norma proyectada no regula actividad económica, sector económico o mercado alguno, por lo que carece de incidencia en la competencia efectiva, la unidad de mercado o las actividades económicas.

Se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la Disposición en trámite (de 26 de enero de 2023), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.b) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 14/26	



17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con dicho informe consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 17 de noviembre de 2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, el centro directivo emite informe sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto (de 20 de febrero de 2023), de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, concluyéndose que el texto no establece ninguna carga administrativa añadida.

Además de lo anterior, y en misma fecha, el órgano directivo incorpora al expediente informe sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Consta asimismo que el 20 de febrero de 2023 se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada.

Igualmente, se incorpora al expediente memoria de impacto en la familia (de misma fecha), en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional 10.<sup>a</sup> de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado 3 de la disposición final 5.<sup>a</sup> de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, norma estatal dictada en virtud de los títulos competenciales ex artículo 149.1.1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 17.<sup>a</sup> de la Constitución, concluyendo que podría tener un impacto positivo, ya que contribuye a mejorar la autonomía de las personas con discapacidad, usuarias de la asistencia animal, todo lo cual contribuye a aliviar la carga de atención sobre las personas con

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 15/26	



discapacidad, mejora la socialización de los miembros de la familia y favorece el aumento de tiempo libre para los mismos.

Mediante decisión motivada sobre su necesidad, el 26 de octubre de 2023, la Secretaría General Técnica acuerda la apertura del trámite de audiencia a las organizaciones reconocidas por la Ley contenidas en su Anexo, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la Disposición.

En misma fecha, la Secretaría General Técnica dicta Resolución acordando la apertura del trámite de información pública del Proyecto normativo (publicada en el BOJA nº 210, de 2 de noviembre de 2023), quedando expuesto para general conocimiento en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/452890.html>, así como en formato papel en las dependencias administrativas del órgano directivo, con la indicación de que las alegaciones se presenten preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto [sv.legislacion.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:sv.legislacion.cisjufi@juntadeandalucia.es), así como en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (SSCC2024/32, de 19 de septiembre de 2024), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General para la Administración Pública (de 7 de noviembre de 2023), en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, y de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 16/26	



electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (de 1 de diciembre de 2023) emitido según lo previsto en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del citado órgano; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (de 9 de noviembre de 2023), conforme a lo dispuesto en el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, que lo regula; Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (de 7 de noviembre de 2023), en virtud de lo establecido en el apartado h) del artículo 30 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía (de 29 de noviembre de 2023), según lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 4 del Decreto 525/2012, de 27 de noviembre, por el que se crea y regula; Dirección General de Presupuestos (IEF\_CO\_GOB\_00109/2023, de 3 de mayo de 2024), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su disposición transitoria primera, apartado 3); Consejo de la Competencia de Andalucía (informe 4/2004, de 13 de mayo de 2024, emitido por la Agencia de la Competencia y Regulación Económica de Andalucía), de conformidad con lo regulado en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, por la que se regula el citado Consejo; Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos (de 26 de febrero de 2024), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1.d) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, y con el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 57.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

M<sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO

10/03/2025

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY

PÁG. 17/26





que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

Asimismo, la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud ha emitido su informe de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, con la finalidad de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del Proyecto normativo en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Por otra parte, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante emitió informe sobre el Proyecto de Decreto el 5 de julio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el punto 3.4.4 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (como punto nº 20 en la sesión de 22 de enero de 2025), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Consta certificado firmado por la Jefa del Servicio de Legislación de la Consejería consultante de 6 de febrero de 2025 relativa al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, en la que se hace constar que, en cumplimiento de lo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 18/26	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que lo ramita, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

### III

El articulado del Proyecto de Decreto se ajusta al ordenamiento jurídico. No obstante, se formulan las siguientes observaciones:

#### 1.- Observación general sobre la redacción del Proyecto de Decreto.

En términos generales el texto examinado presenta una redacción correcta y acorde con las reglas gramaticales. No obstante, debe hacerse una especial llamada de atención respecto al uso del nombre "persona" a lo largo del articulado del texto. Tal y como se dejó indicado en los dictámenes 652/2019 y 6/2021, entre otros, aunque con dicho término se pretenda evitar un lenguaje sexista, hay que destacar que las expresiones "persona solicitante" y otras similares no son las más adecuadas para cumplir con dicho objetivo. Aunque este Consejo no ignora que estas expresiones han calado en diferentes disposiciones, sería más apropiada su sustitución por términos que permitan simplificar la redacción. En cualquier caso, procedería emplear una

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 19/26	



fórmula distinta a la adjetivación de las personas; fórmula que no pasa por la escritura del nombre en masculino y en femenino.

Por otro lado, en diversas ocasiones (arts. 5.1 y 14.2, entre otros) se escribe la palabra "consejería", en minúscula. De acuerdo con las reglas de ortografía de la lengua española se escriben con mayúscula inicial todas las palabras significativas que componen la denominación completa de entidades, instituciones, organismos, departamentos o divisiones administrativas, unidades militares, partidos políticos, organizaciones, asociaciones, compañías teatrales, etc., y por supuesto, las distintas Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.

**2.- Artículo 1.c).** Dispone el precepto: "El presente decreto tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía: (...) c) Las condiciones específicas de funcionamiento de los centros de adiestramiento".

Sin embargo, el contenido del Proyecto de Decreto desvela que su objeto no es la regulación de las condiciones específicas de funcionamiento de los centros de adiestramiento, sino los requisitos que han de cumplir para ser reconocidos como tales y el procedimiento para su reconocimiento, por lo que debe modificarse el precepto.

**3.- Artículo 3.a).** Dispone dicho precepto que: La persona solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: "a) Que la persona usuaria reúne las condiciones de discapacidad o salud, previstas en los artículos 2.d) y 4 de la Ley 11/2021, de 28 de diciembre, mediante la presentación de copia de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33% o, en los supuestos en los que no se tenga oficialmente reconocida una discapacidad o se esté en trámites de valoración, mediante la aportación de los certificados o informes médicos y/o psicológicos oficiales que avalen la enfermedad alegada y la necesidad de asistencia".

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 20/26	



En relación con este artículo debe señalarse, en primer lugar, que la referencia al artículo 4 de la Ley 11/2021 es inadecuada. Es cierto que el artículo 2.d) de la Ley contiene una referencia a dicho artículo pero no puede extrapolarse al que ahora nos ocupa en el que se hace referencia exclusivamente a las condiciones que debe de reunir la persona solicitante.

En segundo lugar, la redacción de este artículo es mejorable. Parece que la confusión que puede producir la lectura de su texto proviene de la supresión de parte del artículo 2.d) de la Ley 11/2021, por lo que sería más adecuado bien la remisión al mismo o su reproducción.

**4.- Artículo 3.2.** Dispone este precepto que: "Los datos personales que figuran en la solicitud, los de residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de discapacidad, se comprobarán de oficio por la persona instructora del procedimiento (...)"

En este apartado deberían de incluirse no sólo la comprobación de los datos personales y los de discapacidad sino también las condiciones de salud que, en su caso, ha de cumplir la persona usuaria conforme a lo establecido en el artículo 2.d) de la Ley 11/2021. Esta adición fue también sugerida por el Gabinete Jurídico, aceptada en el informe de valoración de la Consejería pero, al parecer por error, no se incluye en el texto final.

**5.- Artículo 6.1.** Dispone el precepto que: "El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que recaiga la resolución se podrá entender desestimada".

Sin perjuicio de que el plazo para dictar y notificar la resolución se inicie en el momento en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 21/26	



Junta de Andalucía, tal y como se ha redactado el precepto, podría dar lugar a confusión sobre la facultad que el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 otorga a los interesados de presentar los escritos que dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, "así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley". Por tanto, para evitarlo, el párrafo comentado debe modificarse añadiendo en su parte final "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre", de manera que quede redactado de la siguiente forma:

"El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido este plazo sin que recaiga la resolución se podrá entender desestimada".

Esta observación se hace extensiva al artículo 13.2.

**6.- Artículo 6.3.** Dispone el precepto: "La resolución que reconozca la condición de perro de asistencia se notificará a la persona usuaria o a su representante legal, en caso de ser menor de edad, o a su guardador de hecho o persona que le preste apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica, y a la propietaria del perro en caso de que no coincidan".

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015 debe notificarse toda resolución, independientemente de su sentido ("El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos"), por lo que, lógicamente, no sólo ha de notificarse la resolución que reconozca la condición de perro de asistencia sino también la que la deniegue.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 22/26	



Por ello, debe darse nueva redacción al precepto, bastando con que elimine la expresión "que reconozca la condición de perro de asistencia".

**7.- Artículo 10, apartado a),** cuando se refiere a los requisitos de los centros de adiestramiento de perros de asistencia incluye como requisito: "Tener, la entidad o la persona titular del centro, personalidad jurídica propia".

Si bien es cierto que la redacción de este apartado trae su causa de la aceptación de la sugerencia del Gabinete Jurídico, no parece que tenga sentido incluir la referencia a la "personalidad jurídica propia" de la "persona titular del centro", por lo que se debería de suprimir para dejar únicamente la referencia a la entidad.

**8.- Artículo 11.a).** Dispone el precepto: "Los centros de adiestramiento de perros de asistencia deben cumplir con las siguientes obligaciones: a) Presentar la solicitud correspondiente para el reconocimiento de la condición de centro de adiestramiento de perros de asistencia".

Dispone el artículo 16.1 de la Ley 11/2021 que: "Los centros de adiestramiento de perros de asistencia cuya sede, representación legal o principales funciones de su instituto radiquen en Andalucía deberán estar reconocidos oficialmente por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales e inscritos en el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía".

De esta forma, como no puede ser de otro modo, hasta que no son reconocidos por la Consejería no tienen la condición de centros de adiestramiento de perros de asistencia, de tal forma que no puede imponerse la obligación de presentar la solicitud correspondiente para el reconocimiento de la condición de centro de adiestramiento de perros de asistencia, pues hasta que no son reconocidos no son centros de adiestramiento de perros de asistencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 23/26	



Antes al contrario, en el momento de la solicitud, que se regula en el artículo siguiente, son centros de adiestramiento que pretenden ser reconocidos como centros de adiestramiento de perros de asistencia, por lo que carece de sentido imponer la obligación de presentar la solicitud a centros que ya tienen reconocida esa condición.

Reducido este artículo a su apartado b), por su contenido, no debería tener esta ubicación sistemática, debiendo incluirse tras el artículo 13 que se refiere a la resolución del procedimiento. De este modo, el actual artículo 12 pasaría a ser el 11 y el actual 13 sería el 12, renumerándose el actual 11 como el 13.

**9.- Artículo 13.2.** Para evitar dudas, y conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, debería de especificarse el sentido del silencio si la resolución no se dicta en el plazo de tres meses.

## CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo (**FJ I**).

II.- En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables (**FJ II**).

III.- En cuanto **al contenido del Proyecto de Decreto** se formulan las siguientes **observaciones (FJ III)**:

**A)** Por las razones que se indican, deben atenderse las siguientes observaciones de técnica legislativa: **(1) Artículo 1.c)** (*Observación III.2*); **(2) Artículo 3.2** (*Observación III.4*); **(3) Artículo 6.1** (*Observación III.5*); **(4) Artículo**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	10/03/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 24/26	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**6.3** (Observación III.6); **(5) Artículo 11.a)** (Observación III.8); **(6) Artículo 13.2** (Observación III.9).

**B)** Por la razón expuesta se hace, además, la siguiente observación de técnica legislativa: **(1) Observación general sobre la redacción del Proyecto de Decreto** (Observación III.1); **(2) Artículo 3.a)** (Observación III.3); **(3) Artículo 10, apartado a)** (Observación III.7).

De conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, el presente dictamen no podrá ser remitido ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicar a este Consejo Consultivo la correspondiente publicación **en el plazo de 15 días de la disposición general consultada**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	10/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 25/26





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.- SEVILLA**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	10/03/2025
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4K6KJ7HFH43YFBFLN84G3JVKY	PÁG. 26/26

